



Resolución Directoral N° 46 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 26 DIC. 2018

VISTOS:

Los Informes Nos. 1818-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 89-2018/EFRR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 6369-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 838-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas “se denominan *“Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones”*, en adelante *IRI*. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la



Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 07 de setiembre de 2018 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2018-MINAGRI-PSI “Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, San Juan de Curumuy, Cerezal, La Quebrada, Lágrimas de Curumuy, Olivares y San Fernando, distritos de Piura y Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura”, según la relación de ítems que se indica a continuación:

Ítem	Objeto	Expediente Técnico	Obra	Subtotal
I	“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia Piura, Departamento de Piura”	S/ 208,847.00	S/ 4'390,994.00	S/ 4'599,841.00
II	“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego de los Sectores San Juan de Curumuy, Cerezal, La Quebrada, Lágrimas de Curumuy, Olivares y San Fernando – Distritos de Piura y Tambo Grande, provincia de Piura, departamento Piura	S/ 381,395.00	S/ 8'036,670.00	S/ 8'418,065.00

Para dicha contratación se empleó la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI entre la Entidad y CONSORCIO NORTE (conformado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SERVICIOS VC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, TOMÁS ORLADO LUNA GUERRERO y FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES), derivado del ítem N° I del Procedimiento de





Resolución Directoral N° 46-2018-MINAGRI-PSI-DIR

Contratación Pública Especial N° 006-2018-MINAGRI-PSI “ por el importe total de S/ 4'139,856.90 Soles, de los cuales S/ 207,115.16 Soles corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 3'932,741.74 Soles corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la elaboración del expediente técnico y ciento cinco (105) días calendario para la ejecución de obra;

Que, con Orden de Servicio N° 2018-02418-MINAGRI-PSI se contrató al Ing. Ericson Oblea Cotos para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector M-Malingas, distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 89-2018/EFRR;

Que, a través del Informe Técnico N° 89-2018/EFRR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida Obra en virtud a lo siguiente:

(...)

- Se realizó una revisión de la documentación presentada por el Consorcio Norte, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la **Conformidad** del Ing. Ericson Paulo Oblea Cotos en calidad de Supervisor de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector M-Malingas, distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura (...)
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión, es de S/. 3'932,741.24 Soles(...)
- Las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto oferta, son de carácter necesaria para la “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector M-Malingas, distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, conforme a lo indicado por el supervisor mediante el Informe N° 06-2018/Adicional de Revisión del Segundo Entregable remitido con Carta N° 15-2018/Ingeoc.Sy cumpliendo lo establecido en el Artículo n° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- Se ha prescindido de las partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, conforme a lo indicado por el supervisor en el Informe N° 06-2018/Adicional de Revisión del Segundo Entregable remitido con Carta N° 15-2018/Ingeoc.Sy cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios (...);



Adicionalmente, de la revisión de los antecedentes revisados, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta las partidas nuevas así como las no necesarias en el expediente técnico, indicando que son indispensables para conseguir la finalidad del contrato, porque *"... el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, una información insuficiente, coherente y técnicamente correcta que permitirá ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la Normativa de la Materia, como consecuencia el incremento de las partidas y metrados a ejecutar los cuales son necesarios para el buen funcionamiento y calidad del Proyecto. En cambio una propuesta técnica es una versión preliminar de un Expediente técnico la cual tiene limitaciones en la precisión de metrados y trabajos a realizar por la ausencia información precisa como son los estudios definitivos y ensayos en campo que definirán posteriormente la mejor alternativa de diseño de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente y los requerimientos de la Entidad..."*

Que, asimismo, informa que en las partidas contempladas en el presupuesto ofertado se mantiene el precio unitario oferta y el presupuesto total de obra disminuye al 99.99%. Se indica, además, la conformidad en cada uno de los capítulos del expediente técnico, mencionando la opinión del supervisor mediante Informe técnico N°06 remitido con CARTA N°14-2018/ingepoc, en la que da por aprobado el Expediente Técnico Final;

Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR.;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias."*;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: *"Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra"*;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento de Piura", IRI 2425355 figura el Anexo 1: Formato para identificar,





Resolución Directoral N° 46 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 838-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Rehabilitación del servicio de agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento de Piura", IRI 2425355 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento de Piura", IRI 2425355, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 3'932,741.24 Soles, por el plazo de ejecución de 105 días calendario; el mismo que consta de cinco (05) tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de



agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento de Piura”:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

Captación: fue afectada en sus dos compuertas de ingreso, y en la de limpia. Canal de conducción: varios tramos del canal que tenían alcantarillas para el pase de las quebradas, fueron destruidas, siendo un total de 300 m. Colapsados. 02 sifones, 04 alcantarillas, 03 aliviaderos y 03 retenciones afectados. Los regantes rellenaron todos los tramos destruidos, y provisionalmente el canal viene funcionando, pero el problema está latente. Población afectada y objetivo: 1250 fam - 5575 ha

Debe decir:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017, la captación, el canal de conducción, sus obras de arte y estructuras de drenaje resultaron afectadas, siendo las más afectada las siguientes: i) Captación las Lisas, fue afectado en sus (02) dos compuertas de ingreso, y una (01) compuerta de limpia, ii) Canal de conducción, se ha identificado 03 (tres) tramos afectados que hacen una longitud total de 300 ml, iii) Alcantarillas, se han identificado 03 estructuras afectadas en tres quebradas identificadas, iv) Sifones, se han identificado 02 sifones afectados ubicados en dos quebradas, v) Aliviaderos, se han identificado 02 estructuras afectadas en sus compuertas y vi) Retenciones, se han identificado 03 estructuras afectadas al borde del colapso. El canal M-Malingas viene funcionando a pesar de todas sus estructuras afectadas, pero el problema está latente. Población afectada y objetivo: 1,250 familias – 5,575 ha

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

Rehabilitación de 03 compuertas en la captación
Rehabilitación de 300 ml del canal de conducción
Rehabilitación de 02 sifones con una longitud promedio 50 m cada uno.
Rehabilitación de 03 alcantarillas.
Rehabilitación de 03 Aliviaderos.
Rehabilitación de 03 Retenciones.
Rehabilitación de 1875 metros de canal.

Debe decir:

Rehabilitación de 03 compuertas en la captación
Rehabilitación de 300 ml del canal de conducción
Rehabilitación de 02 sifones con una longitud promedio 50 m cada uno.
Rehabilitación de 03 alcantarillas.
Rehabilitación de 02 Aliviaderos.
Rehabilitación de 03 Retenciones.
Limpieza, descolmatación de río en la quebrada San Francisco.
Limpieza, descolmatación y encausamiento de río en la quebrada Miraflores.
Limpieza, descolmatación y encausamiento de río en la quebrada Shilco.

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	4,390.994.00
	Expediente Técnico	208,847.00
	Supervisión	496,311.10
Total:		5,096,151.03

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,932,741.24
	Expediente Técnico	207,115.16
	Supervisión	469,907.00
Total:		4,609,763.40

Se aplicó redondeo con cero decimales para posteriormente se ponga a disposición los recursos sin problemas



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 46 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO NORTE (ejecutor de obra), al Ing. Ericson Oblea Cotos (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- De acuerdo al último párrafo del artículo 23 del Reglamento¹, posterior a la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico Final se deberá tramitar la Adenda que recoja la modificación al contrato original.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS ZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

¹ "...Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.